



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 224 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA.- Aprobación inicial expte. 5/2018 modificación de créditos.: suplemento de créditos	26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cáñar	2
Sala de lo Social de Granada.- Recurso de suplicación número 573/2018	2
Recurso de suplicación número 545/2018	2
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos número 47/2018.....	3
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 127/2018.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 177/2018.....	4
Autos número 389/2018	4
Autos número 957/2017	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Ejecución número 94/2018.....	5

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación para explotación Pompeya	5
ALICÚN DE ORTEGA.- Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos núm. 1/2018.....	26
ALMUÑECAR.- Convocatoria y bases para plaza de Oficial Mayor/Técnico de Administración General.....	5
ALPUJARRA DE LA SIERRA.- Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	10
ARMILLA.- Oferta de Empleo Público 2018.....	22
BENALÚA.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección	19
Aprobación definitiva de proyecto de actuación para la construcción de un club hípico	19
Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para cubrir plaza de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico	20

CAPILEIRA.- Convocatoria y bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo	23
CIJUELA.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2018	11
FUENTE VAQUEROS.- Aprobación inicial del expediente número 2/2018 de modificación de créditos.....	11
GÁLERA.- Presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla.....	11
GUADAHORTUNA.- Nombramiento de funcionario	12
HUÉNEJA.- Listado provisional de admitidos y excluidos para selección de Técnico de Inclusión Social.....	21
LANTEIRA.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	12
LOBRAS.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	13
LÚJAR.- Convocatoria para Juez de Paz Titular y Sustituto.	13
LA MALAHÁ.- Aprobación inicial de expediente de suplemento de créditos 3/18.....	21
MOTRIL.- Selección para dos plazas de Bombero y una plaza de Bombero Conductor	13
PAMPANEIRA.- Aprobación inicial del presupuesto general de 2018.....	14
SOPORTÚJAR.- Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto	14
E.L.A. DE EL TURRO.- Modificación de crédito	14
VALDERRUBIO.- Aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos	15
VILLA DE OTURA.- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal del ICIO.....	15
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de vehículos y contenedores de la vía pública	16
VILLAMENA.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	18
ZÚJAR.- Delegación de funciones por ausencia del Alcalde.....	18

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES.- Convocatoria de asamblea general ordinaria.....	18
COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX.- Convocatoria de asamblea general ordinaria	19

NÚMERO 6.077

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cáñar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/10/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. Julián Domínguez Arenas, Juez de Paz Sustituto de Cáñar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 31 de octubre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.075

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso de suplicación número 573/18***EDICTO**

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

CERTIFICO: Que en el recurso de recursos de suplicación 573/18, se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

SENTENCIA Nº 2494/18

Itmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz Coello

Itmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral

Itma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros

Magistrados

En el recurso de suplicación núm. 573/18, interpuesto por Lucía Muñoz Coloma, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en fecha 18/12/17, en Autos núm. 372/16, ha sido Ponente la Itma. Sra. Magistrada D^a Rafaela Horcas Ballesteros.

En nombre del Rey la siguiente,

SENTENCIA:

FALLAMOS: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Lucía Muñoz Coloma, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en fecha 18/12/17, en autos núm. 372/16, seguidos a instancia de Lucía Muñoz Coloma, en recla-

mación sobre Materias Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y empresa Rafael Martín Muro, debemos revocar y revocamos la sentencia acordando la devolución de las actuaciones al Juzgado de su procedencia para que por el Juzgador, con libertad de criterio, dicte otra entrando a conocer del objeto de debate litigioso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.0573.18. Si el ingreso se efectuaré por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0573.18. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. 1758.0000.80.3005/16. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación alo demandado Rafael Martín Muro cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 2 de noviembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.076

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso de suplicación número 545/18***EDICTO**

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con Sede en Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 545/2018, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En el recurso de suplicación núm. 545/2018, interpuesto por Juan Barea Barranco contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 27/11/17, en Autos núm. 38/16, ha sido ponente el lltmo. Sr. Magistrado D. Jorge Luis Ferrer González.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Juan Barea Barranco, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 27/11/17, en Autos núm. 38/16, seguidos a instancia del recurrente, en reclamación sobre materias Seguridad Social, contra INSS, TGSS, Mutua Balear, Mutua Ibermutuamur, Lincamar, S.L. y Klum Linaer España, S.L., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y

230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.0545.2018. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0545.2018. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Lincamar, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 2 de noviembre de 2018.

NÚMERO 6.022

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 47/2018

EDICTO

En este Juzgado se siguen diligencias de juicio por delito leve inmediato con el número 47/2018, por un delito leve de hurto, contra Mercedes Olmos Escobar. Con fecha 18/06/18, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En Granada

a dieciocho de junio de dos mil dieciocho. Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, he visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 47/2018, por hurto, contra Mercedes Olmos Escobar, habiendo sido denunciante Decathlon e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a Mercedes Olmos Escobar, como autora responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la lltma. Audiencia Provincial de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Mercedes Olmos Escobar, en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Granada, 5 de noviembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.943

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Autos número 127/2018

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio de delito leve seguido ante este Juzgado con el número 127/18 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 227/18

En Granada a 18 de septiembre de 2018, el lltmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, ha visto los autos de Juicio por Delito Leve bajo el número 127/2018 de los de su clase, sobre hurto, siendo denunciante, Jesús Gámiz Guiz, y denunciado, Julio Salvador Rodríguez Bautista, defendido por el Letrado Sr. Zamora Cano; con intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Julio Salvador Rodríguez Bautista; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a: Julio Salvador Rodríguez Bautista en paradero desconocido, expido el presente en Granada, 31 de octubre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.078

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 177/2018

EDICTO

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2018 a instancia de la parte actora D^a Jenifer Ferrer Avivar, contra FOGASA y Mireya Fernández Dionisio, sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia nº 386/18 de fecha 29/10/18, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Mireya Fernández Dionisio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de octubre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.079

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 389/2018

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos número 389/2018 seguidos a instancias de D^a Marta de la Puebla

Pinilla, contra Ibesol Energía, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Ibesol Energía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía, S.L., con último domicilio conocido en Polígono Juncaril, calle Lanjarón, núm. 26 de Peligros (Granada), para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de noviembre de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.080

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 957/2017

EDICTO

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 957/2017 a instancia de la parte actora D. Manuel Agea Baena, contra Iberia Biomass Granada, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia nº 391/18 de fecha 29/10/18, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Iberia Biomass Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de octubre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.082

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución número 94/2018***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 94/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Victoria Jiménez Jiménez, contra Gonzalo Alemán Pérez, en la que se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Gonzalo Alemán Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.104

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Aprobación definitiva del proyecto de actuación para explotación Pompeya***EDICTO**

El Pleno 25 de octubre de 2018 adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar el proyecto de actuación presentado con fecha 20 de marzo de 2018 para la explotación de la concesión derivada de la explotación Pompeya, fracción 1, nº 30.725-1, expte. G-78/2014, promovido por D. Marco Bolognini, actuando en nombre y representación de Fassa Bortolo España, S.L.U.

Segundo: El interesado deberá asegurar una prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero: El interesado deberá pagar una prestación compensatoria de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos en compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. Esta prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, la gestionará el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos.

Sexto: En el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto de Actuación, el interesado deberá proceder a solicitar la correspondiente licencia urbanística municipal."

Se efectúa la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el art.43.1.f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

Alhendín, 14 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.092

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Convocatoria y bases Interino/a Oficial Mayor/Técnico de Administración General***EDICTO**

Resolución de Alcaldía núm. 2018-3774, de fecha 13 de noviembre de 2018

Vista la necesidad de cubrir con carácter de urgencia el puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar por ausencia de su titular y por el procedimiento legalmente establecido, esta Alcaldía ha tenido a bien aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO "OFICIAL MAYOR / TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL" EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el apartado Dos establece "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios/as interinos/as excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

En coordinación con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) La sustitución transitoria de los titulares

1.2.- El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario/a interino/a para desempeñar transitoriamente las funciones de Oficial mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, durante la baja por maternidad de la titular del puesto y de los demás permisos vinculados con la misma (lactancia, vacaciones no disfrutadas, etc.) que pueda solicitar la misma.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES DEL PUESTO

2.1.- El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- Denominación: Oficial mayor
- Régimen jurídico: Funcionario/a interino/a
- Plaza: Técnico de Administración General
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Grupo de clasificación profesional: A1
- Nivel (complemento de destino): 29
- Dependencia orgánica: Secretaría
- Dependencia funcional: Secretaría
- Complemento Específico: 1.006,50 euros brutos mensuales.

• Pagas extraordinarias y adicionales conforme LPGE.

2.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los/as Técnicos de Administración General les corresponderán tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Concretamente, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria dependerá funcional y jerárquicamente de la Secretaría General de la Corporación, y desarrollará las siguientes funciones relacionadas con la citada Área:

• En cuanto a contratación: Asistencia a los órganos de contratación, informes, elaboración de pliegos, redacción de contratos, realización de estadísticas e información a suministrar a otros organismos públicos, supervisión de la redacción de actas de órganos de contratación y propuestas de resolución.

• Realización de informes jurídicos y propuestas de resolución.

• Ejercerá las funciones jurídicas de propuesta, informe y asesoramiento legal en las competencias y áreas de actividad atribuidas al área de Secretaría, así como de las restantes áreas cuando sea requerido.

• Supervisión de la tramitación de los expedientes generados en el área de secretaría y de su gestión, así como elaboración de informes correspondientes.

• Otras funciones que por disposición de el/la superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.

• Circunstancialmente se podrán encomendar otras funciones referentes a ámbitos como personal, subvenciones o urbanismo.

- Expedientes de Responsabilidad patrimonial.

TERCERA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- Para tomar parte en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo a las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica

En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción pecuniaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho o Ciencias Políticas y de la Administración. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, deberán aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, acredite la citada equivalencia.

• En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Los/as aspirantes deben reunir todos los requisitos exigidos en esta base Tercera a fecha finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento como funcionario/a interino/a.

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo será el de concurso, completado con una entrevista práctica

4.1.- FASE DE CONCURSO (20 puntos)

4.1.1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 12 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los/as aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de 12 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,50 puntos

b) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como Técnico de Administración General: 0,40 puntos

c) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,25 puntos

d) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en los grupos A1 y A2: 0,20 puntos

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente o documento que lo justifique.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o contrato administrativo de prestación de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.1.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los/as aspirantes por este concepto será de tres puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,30
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,20
- c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,10
- d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,05

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas, no siendo valorables los de menos de 20 horas de duración.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribunal de Selección. A efectos meramente enunciativos, y sin perjuicio de que el Tribunal pueda considerar también puntuables otros cursos de formación, se valorarán aquellos que estén relacionados con las siguientes materias: Constitución Española, Organización municipal, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Potestad Sancionadora, Responsabilidad Patrimonial, Personal, Legislación Laboral, Contratación Administrativa, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Urbanismo, Subvenciones, Haciendas Locales, Presupuesto, Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera y Derecho Tributario.

4.1.2.- Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 3 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los/as aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de tres puntos. La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría o Secretaría-Intervención de la escala de Funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,50 puntos

- b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General convocadas por Administraciones Locales: 0,40 puntos

- c) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General convocadas por otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de documento justificativo, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

4.1.3.- Otras titulaciones (hasta un máximo de 2 puntos).

En este apartado se valorará a los/as aspirantes que dispongan de alguna otra de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, de las señaladas en la base tercera, excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, así como otros estudios de postgrado relacionados con la plaza a cubrir:

- Título de Doctor: 2 puntos
- Licenciatura, Grado: 1,75 puntos
- Master oficial: 1,25 puntos

4.1.- FASE DE ENTREVISTA PRÁCTICA (30 puntos)

Concluida la baremación de los méritos, el Tribunal de Selección realizará una entrevista práctica a los/as aspirantes en el lugar, fecha y hora que se anuncie en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, en la que se preguntará a cada uno de ellos aspectos de su experiencia profesional o formación, así como cuestiones relacionadas con su capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con arreglo al temario establecido en el Anexo I.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

5.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial publicado en la página Web del Ayuntamiento (www.almunecar.es) indicando FUNCIONARIO/A INTERINO/A OFICIAL MAYOR

5.2.- La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

5.3.- La solicitud deberá ir acompañada de:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Copia de la titulación exigida. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada número 52, de 17/03/2011):

Epígrafe 2. Tarifa Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores a 6 meses:

Grupo A1: 18,94 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo A1: 0 euros

Epígrafe 6. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses para convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores a 6 meses:

Grupo A1: 9,47 euros

Se utilizará el modelo de autoliquidación que se podrá descargar de la página Web del Ayuntamiento y realizando el ingreso en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

d) Documentación acreditativa de los MÉRITOS:

Los méritos se acompañarán de un índice los mismos y una propuesta de baremación con arreglo a lo dispuesto en la Base cuarta, punto 1, deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el/la aspirante no se tendrán en cuenta.

Se inscribirá en la copia de cada requisito y mérito la frase "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y se firmará por el/la interesado/a.

La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial, la falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página Web municipal, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

6.2.- Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página Web municipal.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente, tres Vocales y un Secretario/a, a designar por la Alcaldía mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página Web municipal. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

7.2.- La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus componentes un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombres.

7.3.- Todos los componentes del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto.

7.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de el/la Presidente y el Secretario/a o persona que les sustituya.

7.5.- Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

8.1.- En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que el Tribunal de Selección se reunirá para valorar los méritos aportados por los/as aspirantes.

8.2.- Siempre que sea posible, y en todo caso, previo anuncio en la página Web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en el que se indique el lugar y hora, la entrevista a los/as aspirantes se realizará el mismo día en que se reúna el Tribunal de Selección para valorar los méritos. En caso de que las entrevistas se tuvieran que celebrar en día distinto, se anunciará en la página Web municipal el lugar, la fecha y la hora para la celebración de las mismas.

8.3.- El orden para la celebración de las entrevistas será alfabético, comenzando por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente (resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública)

8.4.- Una vez concluido el proceso de valoración de los méritos y la entrevista, el Tribunal de Selección otorgará la puntuación correspondiente a cada aspirante,

que se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página Web municipal.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los/as interesados/as podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

8.5.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldesa-Presidente propuesta de nombramiento a favor del candidato/a que hubiera obtenido mayor puntuación.

8.6.- En caso de empate se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Entrevista práctica"; si aplicando este criterio, continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Experiencia profesional"; si aun persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Superación de pruebas selectivas"; si a pesar de todos estos criterios, persistiera el empate, prevalecerá el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la baremación de méritos (es decir, sin contar la entrevista).

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A

9.1.- El/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación será requerido/a para que, en el plazo de cinco días hábiles, presente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

9.2.- Presentada la documentación anterior por parte de el/la aspirante, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario/a interino/a, tomando posesión en la fecha que se indique.

9.3.- Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, el funcionario/a interino/a nombrado cesará como tal.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

10.1.- Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

10.2.- El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

11.1.- El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

11.2.- El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

12.1.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, y demás legislación concordante o que desarrolla a citada. 12.2.- Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almuñécar, 13 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

ANEXO I.- TEMARIO.

Tema 1.- El procedimiento administrativo. Concepto de procedimiento administrativo y expediente. Clases de procedimientos y la Ley 39/2015. Principios que rigen el procedimiento administrativo.

Tema 2.- Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

Tema 3.- Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y forma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

Tema 4.- La obligación de resolver por parte de la Administración Pública y el silencio.

Tema 5.- La estructura del procedimiento administrativo Común: Iniciación, Instrucción. Finalización.

Tema 6.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 7.- Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

Tema 8.- La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.

Tema 9.- La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.

Tema 11.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 12.- La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus clases. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas.

Tema 14.- El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15.- La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 16.- El municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 17.- Organización municipal. Competencias.

Tema 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 19.- Contratación pública. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos, Contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Régimen de invalidez. El recurso especial. Las partes en el contrato. Los órganos de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. Prohibiciones.

Clasificación. La sucesión del contratista. Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Prerrogativas de la Administración. Extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 20.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación.

Tema 21.- Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 22.- Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 23.- Los bienes de las Entidades locales: Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 24.- Las formas de la acción administrativa de las entidades locales: Actividad de policía. Las licencias. Actividad de fomento. Las subvenciones.

Tema 25.- El servicio público local: concepto y formas de prestación. Prestación directa e indirecta. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El contrato de concesión de servicios y el contrato de servicios.

NÚMERO 6.084

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. José Antonio Gómez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2018 se aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Alpujarra de la Sierra.

Lo que se hace publico para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el texto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo el que se detalla a continuación y que puede ser consultado en la pagina Web del Ayuntamiento www.alpujarradelasierra.es y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://sedealpujarradelasierra.dipgra.es>

Alpujarra de la Sierra, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 6.097

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2018*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía ha sido aprobado mediante resolución, el siguiente expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de 2018 en la modalidad que se indica:

*Expediente nº: MC 3/2018, en la modalidad de Generación de Créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria, aprobado por resolución nº 247/2018, de 12 de noviembre de 2018.

A los efectos de toma de conocimiento por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de dicho expediente, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por esta Alcaldía se procederá a dar cuenta del mismo a dicho órgano municipal en la primera sesión que este celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho expediente, procediéndose a publicar el resumen por capítulos del mismo.

Cijuela, 13 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.117

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Aprobación inicial expediente nº 2/2018 de modificación de créditos*

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2018, en la modalidad que se indica:

- Expediente número 2/2018, de Altas y Bajas de presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobado definitivamente dicho expediente.

Fuente Vaqueros, 7 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.127

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Presupuesto General 2018, bases de ejecución y plantilla*

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2018, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Galera.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuestos al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, por lo que se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente y de su correspondiente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y de conformidad con lo establecido en el art. 171 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 169.3 del TRLRHL, los resúmenes por capítulos del presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio 2018 son los que se unen como anexo al presente edicto.

ANEXO. RESUMEN POR CAPÍTULOS:
PRESUPUESTO DE INGRESOS.

1. Impuestos Directos: 389.000,00
2. Impuestos Indirectos: 10.500,00

3. Tasas y Otros Ingresos: 319.852,00
 4. Transferencias Corrientes: 547.344,00
 5. Ingresos Patrimoniales: 27.801,00
 6. Enajenación de Inversiones Reales: 2,00
 7. Transferencias de capital: 115.501,00
 8. Activos Financieros. 0,00
 9. Pasivos Financieros: 0,00
 Total Ingresos: 1.410.000,00 euros.
 PRESUPUESTO DE GASTOS.
 1. Gastos de Personal: 552.195,00
 2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios: 529.659,00
 3. Gastos Financieros: 36.000,00
 4. Transferencias Corrientes: 35.345,00
 5. Fondo contingencias y otros imprevistos: 0,00
 6. Inversiones Reales: 219.299,00
 7. Transferencias de Capital: 23.001,00
 8. Activos Financieros: 0,00
 9. Pasivos Financieros. 45.000,00
 Total Gastos: 1.410.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL VILLA DE GALERA. PRESUPUESTO 2018.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Nº de plazas. Denominación, Escala/Subescala, Grupo/Subgrupo. Situación:

1. Secretaría-Intervención. Habilitación Estatal. Secretaría-Intervención. A1. Vacante. Ocupada por funcionario interino.

1. Técnico de Gestión. Administración General. Gestión. A2. Propiedad.

1. Administrativo. Administración General. Administrativa. C1. Propiedad.

1. Policía Local. Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local y sus Auxiliares. C1. Propiedad.

1. Auxiliar de Informática. Administración Especial. Técnica. Auxiliar de Informática. C2. Vacante: Ocupada por funcionario interino.

1. Operario de Servicios Múltiples. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones Profesionales (E). Propiedad.

1. Operario servicio recogida residuos. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones Profesionales (E). Nueva Creación.

1. Operario mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento y depuración de aguas. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de oficinas. Agrupaciones profesionales (E). Nueva creación.

1. Peón de limpieza viaria. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de oficinas Agrupaciones Profesionales (E). Nueva creación.

B) PERSONAL LABORAL.

Nº de Plazas. Denominación. Tipo de Contrato.

3. Limpiadoras. Dependencias Municipales. Fijo. A tiempo parcial.

3 Recepcionistas Castellón Alto/Necrópolis Tútugi. Temporal.

1. Peón de mantenimiento y limpieza Castellón/Necrópolis. Temporal.

1. Dinamizador del Centro Guadalinfo. Temporal.
 1. Operario/a Servicio municipal de aguas. Temporal.
 2. Peones Servicio municipal mantenimiento redes. Temporal.
 2. Socorristas de la piscina. Temporal.
 1. Animador-Promotor/a Deportivo/a. Temporal.
 1. Auxiliar Ayuda a domicilio/limpiador/a dependencias municipales. Temporal.
 1. Promotor/a cultural, turístico y deportivo. Temporal.
 1. Peón del servicio de limpieza viaria. Temporal.

Galera, 15 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 6.085

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Nombramiento de funcionario

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 62 de fecha 09 de noviembre de 2018, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Fernando Valdivia Hurtado, con NIF 24180612E

Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administrativa; Denominación: Administrativo;

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guadahortuna, 12 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 6.087

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE-SABER: Que, atendiendo a que ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días el acuerdo adoptado por el Pleno de éste Ayuntamiento

en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, la aprobación Inicial del Plan de Vivienda y Suelo de Lanteira.

Atendiendo que dicha información pública de treinta días lo ha sido mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 18 de junio de 2018, resultando que, durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones.

Atendiendo que por parte de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda se emite informe favorable al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lanteira.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lanteira.

Segundo.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.ayuntamientolanteira.sedelectronica.es.

Lanteira, 9 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.:
Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 6.099

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D^a Ana Rodríguez Gualda, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lobras (Granada),

HACE SABER: Atendiendo a que ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, entre otros extremos, sobre aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lobras.

Atendiendo que dicha información pública de treinta días lo ha sido mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lobras y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 24 de noviembre de 2017. Resultando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Lobras en sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2018, HA ACORDADO:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lobras.

Segundo. Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.lobras.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lobras, 12 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 6.094

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Convocatoria para Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo de tres meses, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto. Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos: a) Fotocopia del D.N.I. b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos: * Que carece de antecedentes penales. * Que no está procesado o inculcado por delito doloso. * Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles. * Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. * Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir. Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lújar, 13 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 6.135

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Selección dos Bomberos y un Bombero Conductor, OEP 2018

EDICTO

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que con fecha 9 de noviembre de 2018 ha resuelto:

ÚNICO. Designar los integrantes del órgano de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de bombero y una de bombero conductor, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de

Motril contempladas en la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Puentes Sances, Sargento Bombero.

Suplente: D. Antonio Domingo Ruiz Almendros, Cabo Bombero.

VOCALES:

Titular: D. Floro Castro Villegas, Técnico de Grado Medio.

Suplente: D. Ismael Lozano Maldonado, Jefe del Servicio de Mantenimiento.

Titular: D. Antonio Espinosa García, Técnico de Grado Medio.

Suplente: D. José Manuel López-Puertas Sánchez, Bombero.

Titular: D^a Esther Vega López, Técnica de Prevención.

Suplente: D^a Eva María Ramírez Pérez de Andrade, Jefe de Sección de Control Económico y Financiero.

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnica de Grado Medio.

Suplente: D^a Antonia Romera Moral, Coordinadora del Servicio de Atención a Personas Dependientes.

SECRETARIO:

Titular: D. Miguel José Molina García, Administrativo.

Suplente: D^a Concepción Pérez Bonilla, Jefe de Grupo de Servicios Sociales.

Motril, 9 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 6.088

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general de 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, el Presupuesto General de la Entidad Local para 2018, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la LRHL, de 4 de marzo de 2004.

Pampaneira, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 6.100

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

D. Manuel Romero Funes Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“3.9- Expediente del Juzgado de Paz de Soportújar (Granada), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de dicha localidad y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a D. Manuel Romero Gallardo, con D.N.I. nº 23731386D, Juez de Paz Titular de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Juzgado de 1ª Instancia correspondiente, adjuntándose el Título o Títulos oportunos; al expresado Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

“3.10- Expediente del Juzgado de Paz de Soportújar (Granada), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de dicha localidad y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a D^a Isabel Delgado Esteban, con D.N.I. nº 44278800M, Juez de Paz Sustituta de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial”.

Soportújar, 13 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 6.106

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Modificación de crédito

EDICTO

La Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación de crédito, en la modalidad de transferen-

cia de créditos, tramitada con número de expediente 32/2018, sometiéndose a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados presenten alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Turro, 14 de noviembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 6.114

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018 acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación de créditos:

- Expediente nº 977/2018 de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas en otras partidas del presupuesto.
- Expediente nº 964/2018. Transferencias de créditos.
- Expediente nº 960/2018 de Créditos extraordinarios financiado con bajas en otras partidas del presupuesto.
- Expediente nº 959/ 2018 de Créditos extraordinarios financiado con bajas en otras partidas del presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los citados expedientes se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán adoptados definitivamente dichos acuerdos.

Valderrubio, 14 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 6.102

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de ordenanza fiscal de ICIO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villa de Otura celebrado el pasado 12 de septiembre de 2018 sobre la aprobación de la modificación en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, a que se extiende su jurisdicción el Ayuntamiento de Otura de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Otura.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras de cementerios.
- G) Movimientos de tierras.
- H) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente

tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3.- Exenciones

Está exenta de este impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 4% en todos los casos.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) El 90% en la cuota del impuesto en las obras que se realicen para la mejora de las condiciones de acceso y habitabilidad para discapacitados. Esta circunstancia se debe hacer constar en el momento de presentar la declaración-liquidación.

b) El 90% en la cuota del impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Artículo 6.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante del abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación,

podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en el Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Otura, 12 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 6.103

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal de tasa por recogida de vehículos y contenedores de la vía pública

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villa de Otura celebrado el pasado 12 de septiembre de 2018 sobre la aprobación de la modificación en la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de vehículos y contenedores de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la recogida de vehículos y contenedores de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en las instalaciones que se determinen de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente, así como la retirada de contenedores de materiales de obra de la vía pública que carezcan de identificación, o que se encuentren en las mismas con infracción de las normas municipales, y su depósito en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.

En concreto, se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) La retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

b) La retirada y el depósito de vehículos a requerimiento de autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

c) La retirada y el depósito de aquellos vehículos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y demás normativa reguladora de inmovilización y retirada de vehículos.

3. No están sujetos a la tasa de retirada y depósito:

a) Aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.

b) Los vehículos que, habiendo sido sustraídos a sus propietarios, fueran retirados de la vía pública o inmovilizados en la misma.

A tal efecto, se entenderá que el vehículo ha sido sustraído a su propietario cuando éste presente una copia de la denuncia de la sustracción y la fecha y hora de la misma sea anterior a la de retirada o inmovilización. Asimismo, podrá entenderse que el vehículo ha sido sustraído cuando tenga claros síntomas de haber sido robado (cerraduras forzadas, puente eléctrico, etc.).

c) Los vehículos cuyo titular los haya cedido al Ayuntamiento para su desguace, siempre y cuando dicha ce-

sión se realice antes de que pasen 30 días naturales a la entrada del vehículo en el depósito.

Artículo 2º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de los vehículos o titulares de la autorización administrativa necesaria para la ocupación de vía pública con contenedores de materiales de obra.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) Como sujeto pasivo, el titular del vehículo que figure como tal en el registro correspondiente, salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente justificadas, quién deberá abonarla o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso, en su caso, y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsable a que se refiere el apartado b) siguiente.

b) Como responsable solidario, el conductor o usuario autor del hecho que provoque el servicio.

No obstante ello, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previa las comprobaciones relativas a su personalidad y una vez efectuado el pago o depósito y, en su defecto, al titular administrativo.

Artículo 3º Devengo.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

En concreto:

a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

b) Cuando se haya iniciado la prestación del servicio (enganche del vehículo), si aparece el responsable del vehículo y desea hacerse cargo del mismo, deberá abonar el 50% de la tasa de retirada.

c) En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales.

Artículo 4º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Concepto: Euros

- Retirada de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros, quads y similares: 49,03

- Retirada de automóviles, furgonetas y camiones hasta 2.000 kg de carga y similares: 98,07

- Retirada de vehículos de gran tonelaje, con carga superior a 2.000 kg de carga: 196,13

- Retirada de contenedores de la vía pública: 220,65

- Estancias en depósito, por cada día o fracción: 8,38

Artículo 5º Gestión.

1. Con carácter general y a tenor de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales del depósito municipal, o a los agen-

tes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario.

2. Transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuó el depósito del vehículo en la instalación municipal sin que se haya solicitado su entrega, la Administración municipal procederá a practicar liquidación comprensiva de las cuotas devengadas, en cada caso, por la inmovilización, por la retirada y por el tiempo del depósito transcurrido.

Posteriormente, y mientras permanezca en depósito el vehículo o el mismo sea considerado como residuo sólido urbano, la tasa devengada por dicho concepto será objeto de liquidación.

Las liquidaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán debidamente notificadas al sujeto pasivo, quien deberá proceder al abono de sus importes en los términos y en los plazos establecidos legalmente.

En ningún caso se llevará a cabo la entrega del vehículo si, previamente, no se acredita el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se hubiera devengado por todos los conceptos.

3. El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Otura, 12 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 5.991

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena,

HACE SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se ha procedido a la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) del municipio de Villamena, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse por interesado recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

El texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Villamena, se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento de Villamena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamena, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 6.107

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Delegación de funciones por ausencia del Alcalde

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada), HAGO SABER: En cumplimiento de las facultades y competencias que me confiere la vigente de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tengo a bien disponer:

En mi ausencia, ya sea por motivos de enfermedad, viajes, vacaciones, asuntos particulares o por cualquier otro motivo, me sustituirá en el cargo de Alcalde, D^a Rosario Moreno Ibarra, Primera Teniente de Alcalde del este Ayuntamiento, quien ejercerá las funciones de Alcalde con todas las competencias que establece la ley.

Cúmplase y dese conocimiento al pleno próximo.

Y para que conste, firmo el presente en Zújar, a 1 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 6.090

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES

Convocatoria de asamblea general ordinaria

EDICTO

Por medio del presente se convoca asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes Río Santo o Saleres de Albuñuelas, para el próximo día 1 de diciembre de 2018 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda.

Lugar: Bajo de las Escuelas, calle Carretera s/n. Albuñuelas.

Con sujeción al siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Cuentas 2018.
3. Ampliación de cargos del jurado de riegos.
4. Presupuestos 2019.
5. Obligación de poner gomas en los tramos entubados.
6. Entubación de Acequias.
6. Ruegos y preguntas.

Albuñuelas, 12 de noviembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco Moreno Rodríguez.

NÚMERO 6.109

COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX*Convocatoria de asamblea general ordinaria***EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix convoca asamblea general ordinaria, para el día 15 de diciembre de 2018, en tiempo y forma reglamentarios.

Tendrá lugar en Dehesas de Guadix, en el salón multiusos sito en los Bajos de la Piscina, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia.

Tercero.-Solicitud de Baja de Comunidad.

Cuarto.- Solicitudes de Alta en Comunidad.

Quinto.- Modificación de Plano de Zona Regable.

Sexto.- Cuentas Campaña 2018. Derrama 2019.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Dehesas de Guadix, 12 de noviembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Antonio José Vargas Hernández.

NÚMERO 6.009

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)*Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección***EDICTO**

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 6.050

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de actuación para la construcción de un club hípico***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la construcción de un Club Hípico en el polígono 2, parcela 186, del suelo rústico de Benalúa, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobación definitiva del proyecto de actuación para la construcción de un Club Hípico en el polígono 2, parcela 186, del suelo rústico de Benalúa

Visto expediente instruido a raíz de la presentación de un proyecto de actuación con número de expediente 29/2018 para la construcción de un Club Hípico en el polígono 2- parcela 186 del suelo rústico de Benalúa promovida por D^a Cristina María Fernández Barranquero.

Admitido a trámite el proyecto de actuación por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018 y se abrió el periodo de información pública, tal y como establece el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante su exposición pública no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Resultando que con fecha 10 de agosto se emitió informe por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con número de expediente SG-MAOT/URB/RVS/JNAC/PA 81/2018, en sentido favorable, condicionado a la subsanación de algunos parámetros urbanísticos.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de agosto de 2018 por el que informa favorablemente la aprobación definitiva del proyecto de actuación al adecuarse el proyecto modificado a todos los parámetros urbanísticos marcados en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con número de expediente SGMAOT/URB/RVS/JKNAC/PA 81/2018

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno adopta por Unanimidad el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación, presentado por D^a Cristina María Fernández Barranquero, para la construcción de un Club Hípico en el polígono 2, parcela 186, del suelo rústico de Benalúa.

SEGUNDO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deber solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Antes del otorgamiento de la misma, el propietario, deberá ingresar en

las arcas municipales, la prestación compensatoria, cuya cuantía será la resultante de aplicar el 10% al presupuesto de la inversión, reflejado en el proyecto de licencia de obra.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y comunicarlo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la parte interesada”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benalúa, 9 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 6.065

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para cubrir plaza de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2017, publicadas en el B.O.P. número 213 de fecha 9 de noviembre de 2017 y BOJA número 87 de fecha 8 de mayo de 2018, en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia, para la selección de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico.

Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y transcurrido el plazo previsto en dicha convocatoria para presentación de solicitudes.

Publicado en el B.O.P. la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y habiendo transcurrido el plazo de los diez días hábiles para subsanación.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO.-

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la selección de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico.

La lista definitiva de admitidos /as se detalla a continuación:

ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
AGUILAR CASCALES, JAVIER	...738T
ARQUES GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	...170W
ESPINOSA GAVILÁN, BÁRBARA DEL CARMEN	...971C
FERNÁNDEZ AQUILINO, ANTONIO	...620J
GARAY DÍAZ, ALFREDO	...271J
GARCÍA COLORADO, CRISTINA BELÉN	...080Z
GARCÍA GALLEGU, SERGIO	...954F
GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO MANUEL	...383P
HERRERA GÓMEZ, MANUEL	...142L
MARTÍN SERRANO, INMACULADA	...639H
MARTÍNEZ COLÓN, ANDRÉS	...930B
MONTERO SANTOS, JAVIER	...783M
PELÁEZ PERALES, ANTONIA BASILIA	...110K
PÉREZ CONTRERAS, ÓSCAR	...168A
PRIETO BLANCO, MARTA	...982R
RICCA TOSCANO, PABLO	...064S
RUIZ JUSTICIA, MARÍA JOSEFA	...509B
RUIZ RODRÍGUEZ, ISAAC	...939M
SÁEZ DE TEJADA HITOS, PABLO	...167Q
TORRES RUIZ, JOSÉ LUIS	...949Y
VALVERDE MORENO, LOURDES	...853J

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

SEGUNDO.- Nombrar como Tribunal Calificador el siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D^a Yolanda Martínez Guerrero

SUPLENTE: D^a María del Carmen Roldán Pérez

VOCALES:

TITULAR: D. Francisco Rivera Navarro

SUPLENTE: D^a María Eugenia Melgarejo Vallejo

TITULAR: D. Javier Aurensanz Ríos

SUPLENTE: D. Manuel Aguilera Mesa

TITULAR: D. Miguel Ángel García Berbel

SUPLENTE: D^a Luisa Navarrete Amezcua

SECRETARIO:

TITULAR: D^a Alicia González González

SUPLENTE: D. Julio Arias Navarro

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el próximo día 18 de diciembre de 2018 a las 8,00 horas para la constitución del Tribunal y a los aspirantes el mismo día a las 10:00 horas en el Centro de Educación de Adultos ubicado en la calle Azucarera. nº 2 de Benalúa. Los cuales deberán aportar el D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, a efectos de acreditación de la personalidad así como venir provistos de bolígrafo de color azul, todo ello de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Convocatoria.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Benalúa, 13 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 6.129

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Listado provisional admitido/excluidos selección de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 181/2018 de fecha 14 de noviembre la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de técnico de inclusión social, funcionario interino a tiempo parcial (12 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- SAMANTHA CASAS RODRÍGUEZ NIF: ...7639 Z.
- MARÍA DEL MAR MACHUCA CARMONA NIF: ...6317 T.

- MARÍA DEL CARMEN PEÑA GARCÍA NIF: ...4282 C.
- ZORAIDA CIRUELA PALOMINO NIF: ...2634 M.
- MIGUEL HERNÁNDEZ CASADO NIF: ...4383 E.
- ÁNGELA MARÍA EXPÓSITO LÓPEZ NIF: ...3435 F.
- CAROLINA MORILLAS CERVERA NIF: ...3067 C.
- ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NIF: ...4649 X.
- FERNANDO TAPIA SÁNCHEZ NIF: ...0460 Y.
- ÁNGELA SERRANO BERGILLOS NIF: ...5687 P.
- MIRELLA MARTÍNEZ CORRAL NIF: ...6020 R.
- MARÍA TERESA GODOY MARTÍNEZ NIF: ...0543 M.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles desde la presente publicación los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Huéneja, 14 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 6.118

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 3/18

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2018 se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos 3/18 en el vigente presupuesto, con cargo superávit ejercicio anterior, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 177 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Oferta de Empleo Público 2018***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1297 - ALC, apartado 2.1 (documento firmado electrónicamente el día 25 de junio de 2018), en sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

Esta Oferta de Empleo Público cumple las previsiones del artículo 19 de la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma como personal de nuevo ingreso, se mantienen dentro del límite del 100 por ciento de la Tasa de Reposición de Efectivos respecto a lo establecido en el artículo 19.Uno.2 y ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Armilla, por todo ello, la Junta de Gobierno Local,

ACORDÓ:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2.018, con el siguiente contenido:

PERSONAL FUNCIONARIO**A.- PERSONAL DE NUEVO INGRESO (TURNO LIBRE)**

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION	PROVISION
6.1.29	POLICIA LOCAL	C1	19	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	3	OPOSICIÓN LIBRE
6.1.30							
6.1.31							

B.- PROMOCIÓN INTERNA

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION	PROVISION
2.2.3	ADMINISTRATIVO	C1	20	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
2.2.4							
2.3.19							
2.3.20							
4.2.3							
4.2.6							
4.3.3							
4.3.4							
4.4.3							
6.1.4	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	19	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
3.8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
3.25	OFICIAL MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE	C2	18	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
3.34							

Segundo: Dar publicidad a la Oferta de Empleo Público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.j) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tendrá que publicarse la oferta pública de empleo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 14 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.201

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Convocatoria y bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo, mediante interinidad

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018, se ha aprobado la convocatoria y las bases de selección que a continuación se transcriben, convocando el proceso selectivo para cubrir mediante interinidad una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo, de la Oferta de Empleo Público 2018. Pudiendo los interesados presentar instancias durante un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

BASES**1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de laboral fijo del Ayuntamiento de Capileira. Esta plaza dotada con el sueldo correspondiente fijado en el presupuesto.

1.2. La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo el siguiente sistema:

1. Una plaza por el sistema de acceso libre.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas.

c) No obstante, cuando alguna de las plazas esté reservada a quienes tengan la condición legal de discapacitado, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Capileira, o en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 10 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira, basando que el aspirante, además de expresar sus datos personales, manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Deberá acompañar a la misma fotocopia del DNI o cualquier otro documento de identificación válido así como copia del título exigido o de otro superior. Las copias no han de ser compulsadas.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Quienes tengan la condición de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria, a los efectos de realizar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarios para la realización de los ejercicios.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Capileira.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, será de cinco

días hábiles. La publicación de esta resolución en la Sede Electrónica será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Capileira. En este mismo anuncio se indicará la composición del tribunal y la fecha de celebración del primer ejercicio.

5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal de selección será designado por resolución del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente, 2 vocales y secretario. Se procurará que haya paridad por razón de sexo. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Tal resolución será publicada junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos. Se podrán nombrar miembros colaboradores o asesores del Tribunal para la prueba de idioma.

5.2. Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidencia, secretaria y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Quienes componen el tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a empleo público, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La presidencia del tribunal exigirá a sus integrantes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de la vacante convocada. La propuesta de aprobado que contravenga este límite será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

5.11. El tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución a la que hace referencia la Base 4ª.

6.2. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Capileira. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.3. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la primera persona de la letra Ñ, según lo establecido en la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único excluyéndose de la oposición a quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.5. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.7. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición. La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios. Opcionalmente, quienes superen dicha fase podrán realizar una prueba complementaria para acreditar el conocimiento del idioma inglés.

EJERCICIO PRIMERO: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las tareas propias del puesto a desempeñar y los temas del anexo I. Para ello el supuesto versará sobre el uso de la tecnología de la información en administración local, mediante el uso de paquetes de ofimática (Microsoft Office, Libre Office), plataformas de gestión electrónica de expedientes (Gestiona, MOAD-H), padrón municipal de habitantes (ACCEDE), manejo de fotocopiadoras y escáneres. El tiempo de duración será de una hora. Se valorará la corrección de las tareas encomendadas y la rapidez en su ejecución.

Las tareas del puesto a desarrollar, de acuerdo con la plantilla de personal del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Recepción de documentos
- Atender llamadas telefónicas
- Atención directa a la ciudadanía
- Archivar documentos
- Realizar cálculos elementales
- Redactar documentos administrativos básicos
- Informar sobre todo lo referente al departamento del que depende
- Estar al día de la tramitación de expedientes
- Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones y de reuniones.
- Poseer conocimiento de los departamentos de las Administraciones Públicas relacionadas con el Ayuntamiento.
- Manejar la maquinaria de oficina: teléfonos, fax, calculadoras, fotocopiadoras, ordenadores personales y los programas informáticos de uso común en ofimática.
- Tareas necesarias afines a la categoría del puesto que por razones del servicio le sean encomendadas por sus superiores.

EJERCICIO SEGUNDO: Consistirá en la realización de una entrevista que valorará la aptitud para ocupar el puesto de trabajo a desempeñar. En la entrevista se apreciarán las habilidades personales para el trato con el público, la capacidad para resolver problemas relacionados con el puesto de trabajo, la empatía, la resistencia al estrés y el conocimiento del funcionamiento de un ayuntamiento. La entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos.

PRUEBA COMPLEMENTARIA: Su realización tendrá carácter voluntario y consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del idioma inglés. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora. Esta prueba deberá ser leída, pudiendo el tribunal, o sus asesores, entablar una conversación en inglés con el aspirante de una duración no superior a 10 minutos.

6.8. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos por el primero, seis puntos por el segundo y cuatro puntos por el tercero. Para aprobar el primer y segundo ejercicio habrá de obtenerse al menos, 5 y 3 puntos respectivamente.

6.9. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, si continuase el empate, se tendrá en cuenta, de modo sucesivo, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y, por último, prueba complementaria.

7. LISTA DE APROBADOS.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Capileira, la relación de aspirantes que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y prueba complementaria.

7.2. La relación definitiva con la persona aprobada será elevada al Alcalde-Presidente, con propuesta de contratación laboral interino.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. A quien ostenten la condición de empleado público, se le dispensará de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. CONTRATACIÓN COMO LABORAL INTERINO.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a contratar como laboral interino a la persona aprobada en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para incorporarse al puesto de trabajo será de 5 días.

9.3. De no incorporarse al puesto de trabajo en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. BASE FINAL

10.1. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

10.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978.

Tema 2. La Corona. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado.

Tema 5. Las Administraciones Públicas. Fuentes del Derecho administrativo. El acto y el procedimiento administrativo.

Tema 6. El Régimen local español.

Tema 7. El municipio.

Tema 8. La provincia y otras entidades locales.

Tema 9. Ordenanzas y reglamentos locales.

Tema 10. Régimen de funcionamiento de los órganos locales.

Tema 11. Bienes, contratos y control de actividades en las Entidades Locales.

Tema 12. La función pública local y haciendas locales

Tema 13. El padrón municipal

Tema 14. Documentación, registro y archivo.

Tema 15. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. La presentación telemática de documentos

Tema 16. El entorno geográfico y poblacional del Baranco del Poqueira. El municipio de Capileira.

Tema 17. Conceptos informáticos básicos. Manejo del hardware: PC, impresoras, y escáneres. Digitalización de documentos y archivo electrónico

Tema 18. Ofimática.

Tema 19. La Administración electrónica: sede electrónica y gestión electrónica de expedientes.

Tema 20. Políticas de igualdad de género. Protección integral contra la violencia de género.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Capileira, 14 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 6.227

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito nº 1/2018

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, acordó la aprobación del expediente de transferencia de

créditos nº 1/2018, entre aplicaciones pertenecientes a áreas de gasto diferentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169. 1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alicún de Ortega, 19 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 6.229

CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA

Aprobación inicial expte. 5/2018 modificación de créditos.: suplemento de créditos

EDICTO

La Junta General del Consorcio de Bomberos de Granada, en sesión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2018 y Bases de Ejecución, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el la Junta General, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 20 de noviembre de 2018.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. ■